

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., doce de julio de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: VINCOL S.A.S. Y OTRO
Radicado: 2017-00779

Atendiendo la solicitud elevada vía correo electrónico el 28 de junio de 2021, por parte del demandado ANDRES FELIPE VARGAS RIOS, el Juzgado dispone:

Por secretaría, elabórense los oficios de levantamiento de medida cautelar, previa verificación de inexistencia de embargo remanentes, en cuyo caso los bienes se pondrán a disposición de la autoridad correspondiente.
OFICIESE.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6845d9fe02835b6b86a73718d9e06accade0caf7fa4efc9d3b071372ce73f57e

Documento generado en 12/07/2021 08:55:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>